

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nº 16.730

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto No. 196-PRTEP de 6 de octubre de 1970, por el cual se concede una licencia.
Resuelto No. 197-PRTEP de 6 de octubre de 1970, por el cual se renueva una licencia.
Resuelto No. 198-PRTEP de 8 de octubre de 1970, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 72 de 16 de octubre de 1970, celebrado entre la Nación y Zeiss A. Bruggen, en representación de Servicio Técnico. C. A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 50 de 23 de septiembre de 1970, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias y Luis Angel Laguna.
Contrato No. 61 de 24 de septiembre de 1970, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias y el Iaz. Jorge Enrique Vilela Paz.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 196-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto No. 196-PRTEP.—Panamá, 6 de octubre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Hernando Antonio Sosa Icaza, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9AV-12-903 y con residencia en el Colegio La Salle, El Cangrejo, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia solicitando se le conceda licencia de Operador Radioaficionado Clase "B" y

Que el señor Hernando Antonio Sosa Icaza, ha presentado el examen en forma satisfactoria.

Que dicho señor también ha presentado la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Foto copia de la cédula.
- c) Certificado de buena conducta.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Hernando Antonio Sosa Icaza, de generales ya expresadas su licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Extenderle al señor Hernando Antonio Sosa Icaza, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por

tro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Lic. Homero A. Rodriguez

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 197-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto No. 197-PRTEP.—Panamá, 6 de octubre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por la

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Clayton Sealy, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-346-81, con residencia actual en Nueve Reparto El Carmen, Calle Grecia No. 19, en esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando la renovación de la licencia para instalar su estación de radiocomunicación del servicio fijo concedido por Resuelto No. 164-PRTEP de 26 de septiembre de 1968.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Renovar al señor Roberto Clayton Sealy, de generales ya expresadas la licencia para instalar su estación de radiocomunicación del servicio fijo concedido por Resuelto No. 164-PRTEP de 26 de septiembre de 1968, siempre que se ajuste al detalle y normas establecidas en el Reglamento en mención.

Esta licencia tiene término de validez por cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ a.i.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Homero A. Rodriguez a.i.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

DASE UNA AUTORIZACION**RESUELTO NUMERO 198-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto No. 198-PRTEP.—Panamá. 8 de octubre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia
 debidamente autorizado por
La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Meléndez, panameño, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-55-494, con residencia en la barriada La Nueva Concepción, en Juan Díaz No. 502-6, en esta ciudad, y con licencia de Operador Radioaficionado Clase B, expedida por Resuelto No. 189-PRTEP de 1 de octubre de 1970, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando el permiso para la instalación de su estación de radioaficionado.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorizar al señor Jorge Meléndez, de generales ya expresadas, para que instale su estación de radioaficionado, bajo las siguientes características y normas:

Ubicación: Barriada La Nueva Concepción, Juan Díaz No. 502-6, Panamá.

Poder máximo: 500 vatios

Licencia de Operador: Clase B Resuelto 189-10-70.

Clase de estación: Segunda categoría

Bandas: Todas las atribuidas a la radioafición internacionalmente.

Indicativo: HPINH

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier servicio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
 Encargado,

Homero A. Rodríguez

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 72**

Entre los suscritos, a saber: Manuel A. Alvarado, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y A. Brugger, en nombre y representación de Zeiss Servicio Técnico, C.A., con domicilio en Caracas, Venezuela, Apartado 19080, Zona Postal 101, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, convienen en lo siguiente:

Primero: El Contratista se encargará de efectuar el servicio técnico de mantenimiento para los instrumentos que a continuación se especifican: una (1) cámara fotogramétrica, RMKA 15/23; un rectificador SEGV; un (1) estereoplanógrafo C8; un (1) ecómato, a partir del perfeccionamiento legal del contrato.

Estos instrumentos están localizados en las Secciones de Fotogrametría y Reproducción del Instituto Geográfico "Tommy Guardia".

Segundo: El servicio de mantenimiento comprende la revisión a fondo de los instrumentos, limpieza, engrase, y ajuste, así como la verificación de su buen funcionamiento, según los procedimientos recomendados por la Casa Carl Zeiss de Alemania contenidos en los Manuales N-343 sp; M-313-sp; M-241 sp; que reposan en el Instituto Geográfico Nacional.

Tercero: El servicio de mantenimiento obligatorio que se hará una vez al año, se efectuará en fecha acordada comúnmente por el Contratista y el Director del Instituto Geográfico Nacional.

Además un técnico del Contratista realizará 2 o 3 visitas adicionales por año según lo considere conveniente el Contratista sin costo adicional.

Cuarto: El importe cobrado en concepto de servicio incluye los gastos de viaje para ida y vuelta.

Quinto: Si los instrumentos arriba mencionados tienen que ser reparados fuera del servicio regular de mantenimiento, el trabajo será efectuado a un precio especial con un descuento de 40% sobre la remuneración horaria vigente, tanto para el tiempo de trabajo como para aquel de viaje de ida y vuelta. Los gastos efectivos de viaje de los técnicos del Contratista serán facturados por separado.

Sexto: El Contratista se obliga a: 1º Someterse a la jurisdicción de los tribunales Nacionales; 2º A renunciar a reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

Séptimo: La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por la prestación de

los servicios indicados en el presente Contrato la suma de B/1,234.31 de acuerdo al siguiente desglose:

Un estereoplanógrafo C8	428.16
Un Rectificador SEGV	228.58
Un ecómato	234.15
Una cámara fotogramétrica RMKA	
15/23	343.42
Total B/1,234.31	

Este pago lo acepta recibir el Contratista en efectivo a la presentación de "Cuenta Contra el Tesoro Nacional" y se hará después de recibido el servicio por la Nación.

Esta erogación se cargará a las partidas Nos. 09.1.08.02.03.105 y 09.1.08.02.04.105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Octavo: El término de duración de este Contrato es de un (1) año contados a partir de su perfeccionamiento legal, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Noveno: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato los que señalan el artículo 68 del Código Fiscal a saber: 1º la muerte del Contratista en los casos en que este produce la extinción del contrato conforme el Código Civil; 2º la formación del Concurso de Acreedores al Contratista; 3º el incumplimiento del contrato.

Décimo: Este contrato se extiende en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 23 de abril de 1970 y requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. MANUEL A. ALVARADO

El Contratista,

A. Brugger

Refrendo:

Manuel B. Moreno,

Contralor General de la República.

— 0 —

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 16 de octubre de 1970

Aprobado:

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. MANUEL A. ALVARADO

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, Lic. Fernando Manfredo, en representación del Ministerio de Comercio e

Industrias y el señor Luis Angel Laguna, varón, panameño, menor de edad, soltero, y con residencia en Ave. 7ª Central No. 3-30 altos, quien en adelante se llamará el Contratista convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primero: El Contratista se compromete a:

a) Reparar cuando sea necesario y a limpiar, lubricar y revisar el equipo electrónico del vehículo Unidad Móvil de este Ministerio.

b) Atender, sin cargo alguno, cualquier llamada en la que solicitemos sus servicios con carácter de urgencia.

c) Cubrir a satisfacción los daños que por descuido o negligencia de su parte sufriera el equipo bajo su mantenimiento y cuidado.

d) En caso de que el equipo electrónico del vehículo Unidad Móvil de este Ministerio objeto de este contrato sufriera algún accidente, caída, incendio, o daños de cualquier índole, el señor Laguna hará un estimado que notificará a este Ministerio para su atención.

Segundo: El Ministerio se compromete a:

a) Pagar al contratista la suma de B/245.00 (doscientos cuarenta y cinco balboas), pagaderos por mensualidades vencidas de B/35.00 (treinta y cinco balboas), con cargo a la partida No. 17.1.02.01.00.105 del presupuesto vigente en este Ministerio.

b) Proporcionar las piezas que requieran para su buen funcionamiento el equipo electrónico de la Unidad Móvil.

Tercero: Este contrato tendrá una duración de siete (7) meses contados a partir del 1 de junio, hasta el 31 de diciembre de 1970. Además de estas causales, se agregan las estipuladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Cuarto: El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato por causa alguna de las partes, dará lugar a la resolución inmediata del mismo.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Por la Nación,

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Contratista,

Luis Angel Laguna.

Refrendo:

Manuel B. Moreno,

Contralor General de la República.

— 0 —

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.

—Panamá, 23 de septiembre de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

CONTRATO NUMERO 51

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos Lic. Fernando Manfredo Jr., a nombre y representación del Ministerio de Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará el Patrocinador y el Ing. Jorge Enrique Villaláz Paz, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-144-736, quien ejerce el cargo de Ingeniero Industrial, en el Servicio Nacional de Artesanía y Pequeñas Industrias (SENAPI) de este ministerio, quien en adelante se llamará el Beneficiario, celebran el presente contrato bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupe con goce de sueldo completo por quinientos balboas (500.00) mensuales, por el término comprendido entre el 1o. de Septiembre de 1970 al 15 de enero de 1971, para hacer uso de una beca otorgada por la Oficina Internacional de Trabajo (O.I.T.), con el fin de realizar estudios sobre Metodología de la Asistencia Técnica en la ciudad de México (Servicios de Productividad, S. A.).

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña, durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo, u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

c) El tiempo que dure la licencia no se computará al Beneficiario para los efectos de vacaciones.

Segunda: La erogación por concepto de sueldo durante el período de licencia que tendrá el Beneficiario, se imputará a la Partida No. 17.1-02. 05.02.001 del presupuesto vigente de rentas y gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Tercera: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad y puntualidad al curso de especialización y cumplir con las disposiciones reglamentarias del Centro de Estudio.

b) Rendir un informe mensual al Patrocinador y al Departamento de Administración de Personal sobre las actividades, progresos y aprovechamiento de la beca; notificar fecha exacta de partida y presentarse a su regreso al Departamento de Personal para facilitar la información final.

c) Observar una conducta que no menoscabe el prestigio de la institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudio, mientras resida en el exterior o durante el período de esta licencia.

d) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia de este contrato.

e) A la terminación del curso, prestar servicios continuados en la misma dependencia por un tiempo no menor del doble de la duración de su licencia, en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios, el Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual, y con

la previa autorización de la dependencia patrocinadora.

f) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el Beneficiario devolverá al Patrocinador, mediante reintegro al Tesoro Público, las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración de este contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite (f) no regirá en los casos de enfermedad debidamente comprobada o en caso de muerte.

Cuarta: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución auspiciadora, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario cuando se estime conveniente o necesario. En caso de informe desfavorable, el Patrocinador podrá rescindir este contrato con la debida responsabilidad señalada en el acápite (f) en la cláusula tercera.

Quinta: Para garantizar la devolución de que trata el acápite (f) de la Cláusula Tercera, y demás obligaciones contraídas, el Beneficiario presenta como fiador solidario a Pedro A. Bolaños, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-130-98, vecino de esta ciudad, quien garantiza el cumplimiento de esa obligación. En consecuencia, se obliga solidariamente a resarcir a la Nación, mediante pago al Tesoro Público, las sumas que le corresponden pagar al Beneficiario, en caso de que éste último, no cumpla con la obligación contraída con el Patrocinador.

Sexta: Toda obligación y derecho que cause del cumplimiento de este contrato se seguirá y por lo señalado en el mismo y por lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, modificado por el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, y demás disposiciones legales pertinentes.

En fe de lo cual se firma este Contrato en quintuplicado, en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Patrocinador,
Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO, Jr.

El Beneficiario,

Ing. Jorge E. Villaláz P.
Cédula No. 8-144-736

El Fiador,

Pedro A. Bolaños
Cédula No. 8-130-98

Refrendado,

Lic. Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.
Panamá, 21 de Septiembre de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito José Agustín Castillo Jr., Gerente Regional del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, en su condición de Juez Ejecutor, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 66 de la Ley 11 de 1956, sobre Jurisdicción Coactiva, por medio de la presente:

EMPLAZA:

A: Francisco González, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de 10 días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 29 de octubre de 1970, por el término de diez (10) días.

El Juez Ejecutor,

JOSÉ AGUSTÍN CASTILLO JR.

El Secretario ad-hoc.,

Ldo. Arles H. Muñoz

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Josefa María Arosemena Campos (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Vistos: ..."

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Josefa María Arosemena Campos, desde el día 15 de septiembre de 1970, fecha de su defunción; y

b) Es heredero de la causante, en su condición de sobrino de la misma y sin perjuicios de terceros, el señor Conrado A. Arosemena Barletta, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-16-562

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (Edo.) Próspero Meléndez C.—El Secretario, (Edo.) Carlos A. Villaláz B." Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de octubre de mil novecientos setenta.

El Juez,

PROSPERO MELÉNDEZ C.

El Secretario,

Carlos A. Villaláz B.

L. 281995

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Alfredo Valdés, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 395, David, veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Domingo Alfredo Valdés, desde el día veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora María Edisa Pitti de Valdés o María Edisa Espinosa de Valdés, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

F. A. JIMENEZ

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 284917

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

A: Raymond Pierre Leupold, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa señora Marie Luce Signol de Leupold.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinte de octubre de mil novecientos setenta.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

1.ª Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 279437

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 171

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Nicolás Omelianovich, propuesta por Rita Zambrano de Pioché y Vernal Fitzroy Pioché Y., se ha dictado una resolución que dice así:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria

del señor Nicolás Omelianovich, desde el día ocho (8) de agosto de mil novecientos setenta (1970), fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos universales, conforme al testamento otorgado por el causante, los señores Rita Zambrano de Ploché y Vernel Fitzroy Ploché Young; Que son legatarios los señores Petra Zambrano o Petra Cruz Zambrano, Delsina Belgrave de Hunt, Julio Hernández, Estela Pérez de Zambrano, Estela Osavio Melgarejo, José del Carmen Vásquez Gómez, María Luisa Harris Casis, Acracia Sarasqueta de Smith y Carmen Hernández De León, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún derecho o interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la Licenciada Acracia Sarasqueta de Smyth como apoderada judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morón A. El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de la última publicación del mismo en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, once de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 285233

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por esta medio Ervaz y Alicia Raquel Visuetti García, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contado a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo Esteban Bonini Tatista.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de noviembre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 385163

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito José Agustín Castillo Jr., Gerente Regional del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, en su condición de Juez Ejecutor, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 de la Ley 11 de 1956, sobre Jurisdicción Coactiva, por medio de la presente:

EMPLAZA:

A: Benedicto González, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de 10 días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la

Secretaría del Tribunal, hoy 29 de octubre de 1970, por el término de diez (10) días.

El Juez Ejecutor,

JOSE AGUSTIN CASTILLO JR.

El Secretario ad-hoc.,

Ldo. Arles H. Muñoz

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Richard Ramby Saul, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Richard Ramby Saul, desde el día diez y ocho (18) de agosto de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros, su hijo Richard Ramby Saul Lince.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1970, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.)

Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 285098

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Brenda Yolanda Lloyd de Alcedo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor Alcibíades Alcedo, su esposo.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, tal como ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril del año pasado, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal hoy ocho de octubre de mil novecientos setenta, y copia del mismo quedan a disposición de la parte actora para su debida publicación.

El Juez,

HUMBERTO J. CHANG H

El Secretario,

Juan Polanco P.

L. 282012

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suserto, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Domingo Reyes Villarreal, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de poderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Harmodio Del Rosario.

Se advierte al demandado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y copia del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

El Juez,

RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario,

Alonso Velarde M.

L. 284701

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Rhada Mary Johnson, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Edison Tully.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de octubre de mil novecientos setenta. (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 289632

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 165

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Marco Aurelio Mejia R. para que por sí o por medio de su apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, María Blanca Cecilia Monsalve.

Se advierte al emplazado que si no compareciera al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de octubre de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 282348

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, Emplaza a John Hird, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa señora Rebeca Elizabeth Watson de Hird.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 289632

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Jované Guinard, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que le ha propuesto el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David.

Se advierte a dicho demandado Carlos Jované Guinard, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta (1970), por un término de diez (10) días

El Juez

JULIO A. CANDANEDO.

El Secretario,

C. Morrison,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Dora María Luzando de Cadastre, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad Número 18.041 inscrita al Folio 20, del Tomo 445, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy diecinueve (19) de octubre de mil novecientos setenta, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,
BOLIVAR DAVIS.

EDICTO NUMERO 221

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Berta Alicia Barranco Giraldez, panameña, cedulada 8-113-277, residente en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de la Familia Barranco, con 22.50 Mts.
Sur: Avenida Libertador, con 31.79 Mts.
Este: Predio de Ricardo Dyerse, con 29.69 Mts.
Oeste: Predio de Raúl Aviala, con 40.26 Mts.

Area total del terreno: Mil dos metros cuadrados, con tres centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 265472

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1061

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor José María De León De La Cruz, varón, mayor de edad, panameño, residente en este Distrito, con cédula No. 8-102-143, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Gallo Negro del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde lleva a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Fernando Salazar, con 20.10 Mts.
Sur: Calle del Gallo Negro, con 20.07 Mts.
Este: Lote Libre Municipal, con 25.00 Mts.
Oeste: Predio de Leo McDonald Bhade, con 29.50 Mts.

Area total del terreno: Quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con, setenta y nueve centímetros (543.79).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de Sept. de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 265224

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 770

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Mario L. Lasso G., varón, mayor de edad, panameño, residente en este Distrito, con cédula No. 8-78-956, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. Rockefeller del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Rockefeller, con 17.51 Mts.
Sur: Predio de Mario Lasso, con 17.67 Mts.
Este: Predio de Alirio Patiño, con 31.55 Mts.

Oeste: Predio de Aminta Lasso de Almengor, con 32.30 Mts.

Area total del terreno: Quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con, noventa y seis centímetros (559.96).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de agosto de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 268238

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 459

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Aristides Gómez Soto, varón, mayor de edad, casado, residente en Panamá, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-63-392, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Innombrada-Matuna del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Servidumbre, con 14.00 Mts.
Sur: Predio de Serafín Ortega, con 12.73 Mts.

Este: Predio de Serafín Ortega, con 28.80 Mts.

Oeste: Predio de Felipe Sánchez, con 28.60 Mts.

Area total del terreno: Trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (384.00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de mayo de 1970.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 265122

(Única publicación)